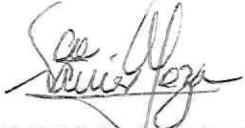




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión pública de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.- SEMARNAT-07-031. Oficio SG/145/2.1/01416/18.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al teléfono (Pág 1).
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 017/2019/SIPOT de fecha 14 de Enero de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

MODIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN No. 25-II-03-D-18
PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIOS.

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

Bitácora: 25/HS-0143/09/18

Razón Social
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/01416/18.

2392

LIC. JORGE ALEJANDRO FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección:
DONATO GUERRA No. 350 SUR
COLONIA JORGE ALMADA
CULIACÁN, SINALOA.

Tel. [REDACTED]

CULIACÁN, SIN., a 27 de noviembre del 2018

Se censura núm telefónico

Modificación de la Prórroga de Autorización No. 25-II-03-D-18 para centro de acopio de residuos peligrosos.

En atención a la solicitud de Modificación de la Prórroga de Autorización número 25-II-03-D-18 de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **GMM991105IS8**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **12 de julio del 2018**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorgó a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, mediante el oficio No. SG/145/2.1/0865/18.-1554 **Prórroga** de Autorización para la actividad de Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, asignándole el número **25-II-03-D-18**, con una vigencia de 10 años para el establecimiento ubicado en **Calle Niños Héroes No. 144-A sur, Colonia Centro en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.**
- II. Que mediante instrumento público No. 5,140 (Cinco mil ciento cuarenta), Volumen VIII (Octavo) del Libro 2 (Dos) de fecha 17 de abril del 2015, pasada ante la Fe del Notario Público No. 195 de la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa, el Lic. **C. Jorge Alejandro Figueroa**, acredita ser el Representante Legal de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**
- III. Que la **prórroga** de autorización **25-II-03-D-18**, otorgada a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, expedida a través de nuestro similar No. SG/145/2.1/0865/18.-1554 de fecha 12 de julio del 2018, se le dictó en referencia a las maniobras de los acumuladores usados en el interior de centro de acopio, principalmente lo siguiente:

a).- Del Apartado de la Autorización:

"AUTORIZACIÓN"

En el acomodo y entarimado de los acumuladores usados, se utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas de madera reforzada de 47x43 pulgadas, colocándose una cama de 24 piezas de acumuladores chicos (4x6), obteniéndose como máximo 96 piezas en cuatro camas, para los acumuladores medianos y grandes, serán de 44 y 32 piezas, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán en las áreas asignadas en el interior del almacén, sin obstruir los espacios de maniobras. Para las maniobras de carga y descarga en el interior del almacén, se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN No. 25-II-03-D-18
PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIOS.

Razón Social
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. **SG/145/2.1/01416/18.-**

CULIACÁN, SIN., a 27 de noviembre de 2018 92

apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos sólidos en los sitios predeterminados en el almacén, así como también en carga y descarga de éstos mismos en las unidades motrices para su transporte"

b).- De igual forma en la Condicionante No. 16 del Apartado de Condicionantes de la citada Prórroga de Autorización 25-II-03-D-18, se le impuso lo siguiente:

"16. La empresa Grupo Morsa de México, S.A. de C.V., deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes."

IV. Que el 27 de septiembre del 2018, fue ingresada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, el escrito s/n de fecha 17 de septiembre del mismo año, anexando el formato FF-SEMARNAT-093 de la solicitud de tramite SEMARNAT-07-031.- Modificaciones a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos de fecha 13 de septiembre del 2018, solicitando la modificación de la Prórroga de Autorización No 25-II-03-D-18, citada en el **CONSIDERANDO I**; dicha solicitud fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, el 27 de septiembre del 2018 y se le asignó el número de bitácora 25/HS-0143/09/18.

V. Que la modificación a dicha Prórroga de Autorización No 25-II-03-D-18, solicitada por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, consiste en: 1). **Agregar** en el apartado de Autorización, el término a doble estiba para el acomodo de los acumuladores usados en el interior del Centro de acopio ello sin incrementar la capacidad máxima de volumen de acumuladores usados. 2).- En la Condicionantes No. 16 del Apartado de Condicionantes; **suprimir** el término de hidrantes, ya que su uso para el combate a posibles contingencias de incendios en el interior del centro de acopio es incompatible con las sustancias que conforman los acumuladores, reaccionan con el agua, cambios que solicitan, se especifican el **CONSIDERANDO III** del presente oficio.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º, 7º fracciones XI y XXIX, 8º, 40, 42, 50 fracciones I, III, IV y XI 53, 80, 81, 82, 101, 104, 106 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º, 35, 39, 54, 60, 61, 76, 77, 79 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 y su reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN No. 25-II-03-D-18
PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIOS.

Razón Social
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. **SG/145/2.1/01416/18.-** 2392
CULIACÁN, SIN., a 27 de noviembre de 2018

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la modificación de la prórroga de autorización **25-II-03-D-18**, expedida por esta DFSEMARNATSIN a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, mediante oficio No. SG/145/2.1/0865/18.-1554 de fecha 12 de julio del 2018 para el Centro de Acopio de residuos peligrosos en empresas de Servicio, mismo que está ubicado en **Calle Niños Héroes No. 144-A sur, Colonia Centro en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.**

SEGUNDO.- Modificar la prórroga de la autorización **25-II-03-D-18** que ostenta la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, y de conformidad con lo solicitado que se citan en los **CONSIDERANDO III y V** del presente oficio, toda vez que técnicamente es factible la operación en doble estiba y suprimir los hidrantes, por lo que se **actualizan** las modificaciones solicitadas, para quedar de la siguiente manera:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, como empresa prestadora de servicios para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos específicamente de acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para el Centro de acopio, con dimensiones de 9.81 m de ancho por 5.93 m (área 58.125 m²), mismo que se encuentra en el interior de una bodega que consta de una superficie total 429.03 m² y en la misma están oficinas administrativas, sanitarios, áreas de servicio, espacio para maniobras y su distribución es conforme al plano presentado; dicha instalación está ubicada en **Calle Niños Héroes No. 144-A sur, Colonia Centro en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa**; el citado Centro de Acopio tiene una **capacidad máxima de almacenamiento de 110.59 toneladas de acumuladores automotrices usados**, estimándose manejar anualmente la cantidad de **1,327.10 toneladas** de este tipo de residuos peligrosos en sus distintas presentaciones, mismos que estarán dispuestos en palets y/o tarimas.

En el acomodo y entarimado de estos residuos peligrosos, utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas de madera reforzada de dimensiones 1.10m X 1.10 m (superficie 1.10 m²) y según el tamaño de cada pieza de acumulador usado, se formarán camas de 96, 72, 54 y 24, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán a **doble estiba** en las áreas asignadas en el interior del almacén, sin obstruir los espacios de maniobras. Para las maniobras de carga y descarga en el interior del almacén, se apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos en los sitios predeterminados acomodados a **doble estiba** en el almacén, así como también en la carga y descarga de estos mismos en las unidades motrices para su transporte.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN No. 25-II-03-D-18
PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIOS.

Razón Social:

GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/01416/18.- No

2392

CULIACÁN, SIN., a 27 de noviembre de 2018

CONDICIONANTES

16. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora y extintores suficientes en el centro de acopio, del cual debe de llevar registros/bitácoras de su mantenimiento para su funcionamiento óptimo requerido.

TERCERO.- Recordarle a empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, que en las actividades de centro de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos ante esta Secretaría y enviarlos a las empresas de servicio, cerciorándose que cuenten con autorización vigente de esta Dependencia para el manejo de residuos peligrosos.

CUARTO.- Reiterarle a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.

QUINTO.- Los demás Términos y Condiciones establecidas en la prórroga de autorización **25-II-03-D-18**, expedida por esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. SG/145/2.1/0865/18.-1554 de fecha 12 de julio del 2018, quedan sin variación alguna y la presente modificación forma parte integral de la citada Autorización.

SEXTO.- Reiterarle a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, que durante la vigencia de la prórroga de autorización **25-II-03-D-18**, está obligada a mantener vigente la póliza de seguro para reparación de daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el centro de acopio. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **25-II-03-D-18**, así como de la presente modificación y de la normatividad vigente, ante la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN No. 25-II-03-D-18
PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS
DE SERVICIOS.

Razón Social

GRUPO Morsa de México, S.A. de C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/01416/18.-

CULIACÁN, SIN., a 27 de noviembre de 2018 27 9 2

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente resolución.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Jorge Alejandro Figueroa**, Representante Legal de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendano Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS FJOL JANC HGAM OEL
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: GMMBB2500111
Bitácora: 25/HS-0143/09/18
27/sept/18

